

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 --
Año	200 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 --

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se publica de venta en la Imprenta del Hogar Pionatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 4.033

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras de abastecimiento de aguas

Esta Corporación saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Uncastillo, con arreglo al siguiente pliego de condiciones económico administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Secretario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado del Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de pesetas 1.214.564'12 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto extraordinario 1), para obras de abastecimiento de agua y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 24.291'28 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en la Secretaría del Hogar Infantil, de Calatayud, y en la del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas y un timbre de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, debe-

rá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1926.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico, o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquellas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplica-

ción a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11.ª Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13.ª La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración de mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15.ª En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17.ª El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931 y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18.ª El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19.ª El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

20.ª Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles, y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21.ª A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes: captación y conducción, de las cuales, la segunda, queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución

no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera:

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal, en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevee, el Ingeniero-Director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero-Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación, y proponiendo la solución que estime pertinente. La Excelentísima Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22.ª Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos únicamente el suministro y colocación de la tubería necesaria, que será efectuado por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capítulo, resultando el tipo de subasta señalado en la condición 3.ª de este pliego.

Zaragoza, 7 de junio de 1951.—El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Joaquín de Sarria.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en..... con fecha de de (u otro documento de identidad que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras....., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la

cantidad de (en cifra y en letra)... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.034

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de julio,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de julio, que se indican a continuación:

Trigo.... a 250 ptas. los 100 Kg.
Cebada... a 80 id. los 100 id.
Paja..... a 34'50 id. los 100 id.
Pan..... a 3'66 id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 21 de agosto de 1951.—El Presidente de la Diputación, Juan Muñoz.—El Secretario, G. Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia.

SECCION CUARTA

Núm. 3.640

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya-Bieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca, a que corresponde al pueblo de Mainar:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1948, 1949 y 1950, y 1.ª y 2.ª trimestres de 1950, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo

en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Mainar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Apolonia Castillo Gutiérrez, pesetas 932'28

Balcomero Felipe Castillo, 266'88.

Mainar, 11 de junio de 1951.—El Recaudador, Julio Lajoya.

Núm. 3.545

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1943 y 1948, ambos inclusive, del término municipal de Gotor, he dictado la siguiente

"Providencia: No pudiendo notificarse la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos

y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

(Nombre de los deudores y débito por principal)

Juan Saldaña Rodrigo, 25,89 pesetas.
Venancio Sánchez Sebastián, 43,09.
Marcelo Sebastián Roy, 207,36.
Domingo Gaspar Becerril, 38,08.
Felicitas Gaspar Becerril, 37,25.
Eustaquio López Sebastián, 212,29.
Gregorio Marquina Rubio, 54,90.
Eusebio Pérez Becerril, 4,77.
Félix Roy López, 12,08.
Francisco Saldaña Marín, 37,45.
Eusebio Tobajas Marín, 12,07.
Escolástica Velilla Sebastián, 10,42.
Tomás Vicente Rubio, 78,33.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de julio de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.017

D. Emiliano Angel Giménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 1.ª Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que por débitos al Tesoro se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, propiedad del deudor D.ª Pilar Repullés Rivas:

1. Un comedor de mesa extensible, un trincherero, un armario y seis sillas tapizadas, tasados en 5.340 pesetas.

2. Un mueble bar-radio-gramola y armario discos, tasados en 3.600 pesetas.

3. Un piano marca «Pleyel», tasado en 4.500.

4. Una lámpara de bronce, de seis brazos, tasada en 2.000.

5. Dos candelabros bronce, juego coctelera cristal tallado, dos tazones con platillo metal plateado y bandeja filigrana del mismo metal, tasados en 1.615.

6. Un reloj de pared, tasado en 900 pesetas.

7. Una mesa despacho cubierta de cristal, cuatro sillas, un sillón, lámpara portátil, un fichero de madera, un tapiz, una panoplia y mesa

para máquina de escribir, tasados en 2.205 pesetas.

8. Un fichero «Roneo», de cuatro cajones, tasado en 1.000.

9. Una lámpara de bronce, de cinco luces, tasada en 1.000.

10. Un armario librería, tasado en 1.200.

11. Un armario ropero de tres cuerpos, con dos lunas interiores biseladas, y dos mesas de noche, tasados en 2.500.

12. Una coqueta de luna biselada, dos sillones y un taburete tapizados, tasados en 1.325.

13. Una lámpara de bronce, de cinco bujías, tasada en 1.100.

14. Un perchero con luna biselada, otro metálico, y dos sillas tapizadas, tasados en 900.

15. Un armario ropero de dos lunas, y mesa de noche, tasados en 1.075 pesetas.

16. Un armario ropero de dos cuerpos, dos butacas y mesa de noche, tasados en 1.075.

17. Una lámpara de bronce, de cinco tulipas, tasada en 925.

Importa la tasación total la cantidad de 32.260 pesetas.

El acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, o Agente auxiliar en quien delegue, el día 12 de septiembre, a las once horas, en la calle de San Agustín, núms. 6 y 8, bajo, de esta ciudad; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurriese una hora sin que se presentase postor alguno ofreciendo dicho tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas del expediente.

Zaragoza, 23 de agosto de 1951.
El Recaudador, Emiliano Angel.—
V.º B.º: El Jefe de Servicios, (ilegible).

Núm. 4.001

Administración de Rentas Públicas

Impuestos de Usos y Consumos

Relación de individuos que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

(Año, contribuyente, importe)

1949.—Aurelio López Pérez: Sal; pesetas 1.660.

1949-50. Pedro Abengoechea: Muebles; 4.598'68.

1949.—Pedro Abengoechea: Muebles; 1.698 pesetas.

1946.—Jeannette Lagarde: BI 6358; Transportes, 508.

1943.—Mariana Sanz: M 61524; Transportes; 900.

1944.—Francisco Guiral Guinea: SO-760; Transportes; 430.

1950.—Ramón Brase Epila: Tracción sangre; 100.

1938.—José Alter Alabreda: Z. 6602; Patente nacional; 235'72.

1942 al 51.—José Borobia Morales: B-38884; Patente nacional; 9.262'90.

1943 al 50.—Ismael Palacio Bolívar: B-17694; Patente nacional; 2.584'98.

1948 al 50.—Blas Portolés Pradas: Z-2078; Patente nacional; 220'44.

1950.—Pascual Tabuena Viñas: B-13199; Patente nacional; 600.

1949.—Segundo Fernández Gascón: A-273; Patente nacional; 324.

1950.—El mismo: 1.100.

1950.—Ángel Amela Antolín: NA1896; Patente nacional; 460.

1947 al 49.—Ismael Palacios Bonifar: B-17694; Gasolina; 6.795'36.

1947-48.—José Borobia Morales: B-38884; Gasolina; 5.568'75.

1947-48.—José González Salvador: B-62503; Gasolina; 3.341'25.

1948.—Segundo Fernández Gascón: M-66174; Gasolina; 1.856'25.

1948.—Blas Portolés Pradas: Z 2070; Gasolina; 371'25.

1949.—Pascual Tabuena Viñas: B-13199; Gasolina; 2.340'36.

1949.—Ángel Amela Antolín: NA1896; Gasolina; 2.340'36.

1950.—José Borobia Morales: B-38884; Gasolina; 1.529'55.

Zaragoza, 22 de agosto de 1951.—El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precio de los artículos a distribuir en racionamiento a los pueblos rurales de la provincia

Los precios de venta al público de los artículos a distribuir para el racionamiento del mes de la fecha a los pueblos rurales de la provincia, son los siguientes:

Azúcar, a 9 pesetas kilo.

Jabón, a 6'50.

Alubias, a 7'50.

Harina de trigo, a 4.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales, defallistas de ultramarinos y titulares de colecciones de cupones de racionamiento en vigor.

Zaragoza, 23 de agosto de 1951.

Núm. 3.911

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena	Aguilón	Ovina		15		15	
Id.....	Id.	Herrera	Id...		34		34	
Id.....	Zaragoza	Leciñena	Id...		8		8	
Id.....	Cariñena	Luesma	Id...		9		9	
Id.....	Borja	Malón	Id...		41		41	
Id.....	Zaragoza	Leciñena	Caprina		1		1	
Id.....	Cariñena	Luesma	Id...		3		3	
Distomatosis.....	Ateca	Ateca	Ovina		6		6	M.º
Id.....	Borja	Novillas	Id...		15		15	
Id.....	Pina	Pina			18		7	11
Mal rojo.....	La Almunia	Lucena	Porcina		1	1		
Id.....	Borja	Malién	Id...		18	10	8	
Id.....	La Almunia	Saillas de Jalón	Id...		1		1	
Peste aviar.....	Ateca	Alconchel	Aviar		483		461	22
Id.....	Sos	Uncastillo	Id...		253		211	42
Tuberculosis.....	Calatayud	Calatayud	Bovina		1		1	M.º

Zaragoza, 10 de agosto de 1951.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la contratación por subasta de las obras de pavimentación y cubrimiento de riego en la Avenida de Valencia, entre las calles de Corona de Aragón y Bretón, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, contra los que no se ha formulado reclamación alguna, se hace público por el presente anuncio.

Tipo de subasta: Setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta pesetas, setenta céntimos. (769.780'60).

Fianza provisional: Quince mil trescientas noventa y cinco pesetas, sesenta y un céntimos. (15.395'61 ptas).

Fianza definitiva: Lo que resulte según las disposiciones de la Ley de 17 de octubre de 1950.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal (Casa Consistorial) y en horas de once a trece.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, efectuándose en la Casa

Constorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y un representante de la Corporación municipal.

Requisitos exigidos.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas por timbre de clase 6.ª y sello municipal de 1'50, siendo rechazadas de plano las que carezcan de estos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero y en su caso la certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder deberá estar bastantado por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. José M.ª Lasala, D. Manuel Vitoria o D. Enrique Isábal.

Zaragoza 21 de agosto de 1951.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario: P. A., Antonio Poncel.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del pro-

yecto y pliego de condiciones aprobados para las obras de pavimentación y cubrimiento de riego en la Avenida de Valencia, entre las calles de Corona de Aragón y Bretón, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán...

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.002

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Munébrega son los siguientes:

Frutales riego.—Clase única, pesetas 1.016 por hectárea.

Cereal riego.—Clase primera, pesetas 1.152 por hectárea; clase segunda, 1.020; tercera, 821; cuarta, 424.

Viña secano.—Clase primera, 480 pesetas por hectárea; segunda, 395; tercera, 310; cuarta, 225.

Olivar secano.—Clase única, 218 pesetas por hectárea.

Frutales secano.—Clase única, pesetas 142 por hectárea.

Cereal secano.—Clase primera, pesetas 124 por hectárea; segunda, 103; tercera, 82; cuarta, 46.

Era.—Clase única, 124 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera.—Clase única, pesetas 191 por hectárea.

Leñas bajas.—Clase única, 28 pesetas por hectárea.

Erial pastos.—Clase única, 17 pesetas por hectárea.

Monte público.—Riqueza total pesetas 14.760'57.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Munébrega durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 22 de agosto de 1951.—El Ingeniero-jefe provincial accidental, Francisco Jordán de Urríes.

SECCION SEXTA

Núm. 3.998

TARAZONA

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte «La Luesa», de este término municipal, durante cuatro años forestales a comenzar en 1.º de octubre de 1951, para número sin limitación de reses lanares y cabrías, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, y timbre municipal de 5 pesetas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, y horas de diez a doce, que comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para esta subasta se fija el tipo anual de licitación de 6.450 kilogramos de trigo, a redimir en metálico, al precio fijado en las disposiciones vigentes. Para tomar parte en la misma deberá presentarse por separado de la proposición el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 900 pesetas, que quedará en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil de finalizar el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y señor Presidente de la Comisión de Montes, o personas en quienes éstos deleguen, a las doce horas. Si concurriesen en el mismo día y hora otras subastas, la Alcaldía Presidencia tendrá opción discrecional para decidir el comienzo entre las subastas concurrentes, verificándose la segunda y sucesivas a continuación de la primera, previo anuncio en el acto a viva voz en el local al efecto de la Casa Consistorial.

El rematante abonará, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, la mitad del tipo de remate por cada año forestal, fijado su importe en metálico; y dentro de la primera decena del mes de abril siguiente, la segunda mitad de dicho importe.

Asimismo vendrá obligado al pago del Impuesto de derechos reales y los restantes establecidos o que se impongan en lo sucesivo para este aprovechamiento, siendo asimismo de su cuenta el pago de los anuncios de esta contratación, tanto oficiales como particulares, y los reintegros necesarios del Impuesto del Timbre y municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando facultados cualquiera de los Letrados de esta localidad para el bastateo de poderes.

Tarazona, 22 de agosto de 1951. El Alcalde, Juan Martínez.— El Secretario, Eloy Martínez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., de....., años de edad, con domicilio en..... calle de....., núm....., bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «La Luesa», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona, por cuatro años forestales a comenzar en 1.º de octubre de 1951, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra)..... kilogramos de trigo anuales.

..... a..... de..... de 1951.

(Firma y rúbrica).

Núm. 3.998

TARAZONA

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta entre los vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte «Valoria», de este término municipal, durante cuatro años forestales, a comenzar el 1.º de octubre de 1951, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, y timbre municipal de 5 pesetas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, y horas de diez a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para esta subasta se fija el tipo anual de licitación de 21.500 kilogramos de trigo, a redimir en metálico, al precio fijado en las disposiciones vigentes. Para tomar parte en la misma deberá presentarse por separado de la proposición el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 3.000 pesetas, que quedará en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil de finalizar el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y señor Presidente de la Comisión de Montes, o personas en quienes éstos deleguen, a las doce horas. Si concurriesen en el mismo día y hora otra subasta, la Alcaldía Presidencia tendrá opción discrecional para decidir el comienzo entre las subastas concurrentes, verificándose la segunda y sucesivas a continuación de la primera, previo anuncio en el acto a viva voz en el local al efecto de la Casa Consistorial.

El rematante abonará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva la mitad del tipo de remate por cada año forestal, fijado su importe en metálico; y dentro de la primera decena del mes de abril siguiente la segunda mitad de dicho importe.

Asimismo vendrá obligado al pago del Impuesto de derechos reales y los restantes establecidos o que se impongan en lo sucesivo para este aprovechamiento, siendo asimismo de su cuenta el pago de los anuncios de esta contratación, tanto oficiales como particulares, y los reintegros necesarios del Impuesto del Timbre y municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento quedando facultados cualquiera de los Letrados de esta localidad para el bastateo de poderes.

Tarazona, 25 de agosto de 1951.— El Alcalde, Juan Martínez.— El Secretario, Eloy Martínez.

Modelo de proposición

D, vecino de, de años de edad, domiciliado en, calle, núm., bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Valoria», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona, por cuatro años forestales, a comenzar en 1.º de octubre de 1951, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de kilogramos de trigo anuales (en letra).

., a de de 1951.

(Firma y rúbrica)

Núm. 4.000

TARAZONA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 312, en relación con la letra G) del 122 de la vigente Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones, se expone al público por espacio de ocho días el pliego de condiciones económicas y particulares aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de ayer, que, juntamente con las facultativas publicadas por el distrito Forestal de Zaragoza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extraordinario de 16 de los corrientes, ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, denominado «El Cierzo», por un año forestal a partir de 1.º de octubre de 1951, para 5.662 reses lanares, por el tipo de tasación anual de 200.151'70 pesetas.

Tarazona, 22 de agosto de 1951.—El Alcalde, Juan Cruz Martínez Moyá.

Núm. 3.994

UNCASTILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por el mismo y al de las facultativas señaladas en el plan general de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de fecha 16 del actual, para el año 1951-52, se anuncian las subastas de aprovechamientos forestales que seguidamente se relacionan:

Pastos

A las once horas del día 20 de septiembre próximo se subastarán los pastos del monte «Pardina de Baniés», núm. 228 del Catálogo, para 700 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de 14.000 pesetas, y el plazo de disfrute desde el 1.º de octubre de 1951 al 30 de septiembre de 1952.

A las once horas y treinta minutos del mismo día se subastarán los

pastos del monte «Picanido», para 700 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de 17.500 pesetas, y el plazo del disfrute desde el 1.º de octubre de 1951 al 30 de septiembre de 1952. Este monte tiene el número 229 del Catálogo,

A las doce horas del mismo día se subastarán los pastos del monte «La Sierra», núm. 230 del Catálogo, para 7.000 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de 39.100 pesetas, y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre de 1951 al 30 de junio de 1952.

Maderas y leñas

A las doce horas y treinta minutos del día 21 de septiembre próximo se subastarán 360 pinos, con 113 metros cúbicos de madera, y 108 estéreos de leña procedente de los mismos, siendo el tipo de tasación tope, máximo de 28.459'89 pesetas, y el mínimo de 25.987'76 pesetas, y precisando para poder tomar parte en esta subasta el Carnet profesional clase A, B o C, grupo 2.º

El rematante entregará a la RENFE 198 traviesas de vía ancha en la estación del ferrocarril de Sádaba. El plazo del disfrute será desde el 1.º de octubre de 1951 al 31 de marzo de 1952. Este aprovechamiento corresponde al monte «La Sierra», núm. 230 del Catálogo.

Todas las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana, y serán de cuenta de los rematantes los gastos de expediente, derechos de subasta, anuncios y honorarios de los funcionarios de Montes hasta la entrega y reconocimiento final, como asimismo el importe del pago de derechos reales, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no haber postor para alguna de estas subastas anunciadas se celebrarán segundas subastas al siguiente día 21 de septiembre para las de pastos, y 22 para la de maderas y leña, a la misma hora, local y tipo de tasación y condiciones que las anunciadas para las primeras subastas, siendo el salón de sesiones de este Ayuntamiento donde han de celebrarse.

Uncastillo, 22 de agosto de 1951.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 3.989

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de pobreza, contra D.ª Pabla Borraz Alfranca, como dueña de la finca, y don Antonio Borraz Fustero, como deudor, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

«Casa con corral, sita en poblado de Monegrillo, calle de Barrioverde, señalada con el número 1, de ignorada superficie, confrontante: por la derecha entrando, la de Francisco Solanas y Pedro Borraz; izquierda, callejón sin nombre, y por espalda, camino Extramuros. La superficie, según manifestación de los interesados, es de 259 metros cuadrados».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Pina de Ebro, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la de 11.250 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible).
El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.991

JUZGADO NUM. 1

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos que luego se reseñarán, seguidos en este

Juzgado con el número 360 de 1950, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Juan Pablo Planas Alvarez, mayor de edad y de esta vecindad, y D. Daniel Roche Pérez, también mayor de edad, obrero y vecino de Albalate, representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y dirigidos por el Letrado D. Daniel Usán Aragüés, contra D. Luis Gracia Campo, mayor de edad, constructor de obras, con el último domicilio conocido en Zaragoza, que no ha comparecido, sobre reclamación de pesetas 31.000.

Fallo: Que estimando en lo sustancial la demanda deducida por D. Juan Pablo Planas Alvarez y D. Daniel Roche Pérez, debo condenar y condeno al demandado, D. Luis Gracia Campo, a que pague al actor, Juan Pablo Planas, la cantidad de 21.000 pesetas, y a Daniel Roche la de 10.000, que hacen el total reclamado de 31.000 pesetas, e intereses legales al 4 por 100 anual a partir de esta resolución, una vez firme, no desde la presentación de la demanda como se solicita, con expresa condena de costas al expresado demandado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia referida al nombrado demandado, D. Luis Gracia Campo, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 4011

JUZGADO NUM. 1

De orden del señor Juez, y en virtud de lo ordenado en la ejecutoria núm. 18 de 1951, dimanante del sumario núm. 33 de 1941, sobre hurto, contra José Merino Merino, se notifica por medio de la presente al penado José Merino Merino la sentencia de fecha 3 de abril de 1951, dictada por la Audiencia Provincial de esta capital, por la que se condena a dicho penado, como autor responsable de un delito de hurto, a la pena de multa de 500 pesetas y al pago de las costas procesales, así como a que abone, a Francisco Escuer, 200 pesetas; a Florencio Sánchez, 77 pesetas; a José Fernández, 69 pesetas; a Marcelino Godet, 48 pesetas, y a Benito Buil, 76 pesetas, como indemnización de perjuicios. Asimismo se notifica por medio de la presente a los perjudicados anteriormente referidos de dicha sentencia, por ignorarse el paradero de todos ellos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, Vicente Isac.

Núm. 4.014

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria, instados por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador señor Bravo, contra María de las Mercedes Mercadé y Colón, y Mercedes Sancho Mercadé, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 del próximo mes de septiembre, a las diez de su mañana, lo siguiente:

«Casa de un piso, además del firme, con su corral cerrado de tapias, situada en el término y Sindicato de Miralbueno, calle llamada de Bretón, distinguida con el número 26 no oficial, hoy 32 oficial, valorada en 56.796 pesetas».

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Secretaría del Juzgado su cédula personal y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, con la rebaja del 25 por 100; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Polo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.987

MIRANDA DE EBRO

Por la presente ruego y encargo a la Guardia Civil y Autoridad de todo orden procedan a la busca y captura de Justo-Antonio Sánchez Mulas, de 29 años de edad, soltero, de oficio calderero, natural de Cantalapedra, con domicilio en Madrid (calle Almendrales, núm. 48, bajo) y en Zaragoza (calle Castillo, núm. 6) hijo de Eulogio y de Basilia, ignorándose en la actualidad su paradero y domicilio, hallándose en rebeldía, el cual, hallado, se pondrá a disposición de este Juzgado a fin de que extinga la pena de quince días de arresto menor en prisión que le fueron impuestos en juicio de faltas número 154 de 1950, por uso de documentos y nombre indebidos, y asimismo a las costas de tal procedimiento.

Miranda de Ebro a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez comarcal, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.993

Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón

Con permiso de la Autoridad, y para cumplir lo ordenado por las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general que prescribe el artículo 44 de las mismas, para ocuparse de lo que preceptúa el 53, para el día 21 de septiembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria, y si no concurrese número suficiente de partícipes para celebrarla tendrá lugar en segunda convocatoria el día 29 del mismo, a la misma hora, en la calle de Isábal (D. Marceliano), núm. 2 tomando acuerdo con el número que concorra.

Rueda de Jalón, 22 de agosto de 1951.—El Presidente, Facundo Piniñá.

Núm. 4.029

Salto Unidos del Jalón

(Sociedad Anónima)

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 7 de septiembre, a las once y treinta horas, en Isaac Peral, número 4.

Se tratará en dicha Junta general extraordinaria exclusivamente acerca de la propuesta que el Consejo de Administración formule en orden a la ampliación de capital social y consiguiente modificación del artículo 4.º de los vigentes Estatutos sociales.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta los señores accionistas procederán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos.

Para que sean válidos los acuerdos que se adopten deberá actuarse a tenor de lo previsto en el artículo 168 del vigente Código de Comercio, y si no se reunieren en primera convocatoria las mayorías prevenidas en el mismo se celebrará reunión en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, y de conformidad con lo dispuesto en el propio artículo.

Zaragoza, 24 de agosto de 1951.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.